

Auto de sustanciación No. 0088
Demandante: Merary Vallejo Osorio
Demandado: Julián David Caro Ospina
Radicado: 171743184001-2018-00134-00.

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Chinchiná, Caldas, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno
(2021)

Dentro del proceso **VERBAL SUMARIO DE ALIMENTOS PARA MENORES**, se observa que impide su continuación el hecho de que la parte demandante no ha cumplido con la carga procesal impuesta en el auto admisorio de la demanda proferido el 30 de julio de 2019, como lo es la notificación de la parte demandada; por lo que se **DISPONE REQUERIRLA** a través de su apoderado para que adelante las gestiones tendientes a la notificación del señor **JULIÁN DAVID CARO OSPINA**.

Se **AGREGAN** al expediente y **PONEN EN CONOCIMIENTO** de la parte interesada los documentos que anteceden remitidos por **SOCIEDAD CALDENSE** sobre consignación de prestaciones sociales del demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Cruz', with a large, stylized flourish extending to the right.

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA
JUEZ